



Juzgado de lo Social N° 7 de Bilbao
Bilboko Lan-arloko 7 zk.ko Epaitegia

C/ Barroeta Aldamar, 10 - Bilbao
94-4016696 - social7.bilbao@justizia.eus
NIG: 4802044420220010034

0000923/2022 Sección: J-E Sección: J-E Procedimiento Ordinario / Prozedura arrunta

DECRETO N.º 000024/2024

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA:
D./D.^a Noelia Sanchez del Rio

En Bilbao, a 12 de enero del 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso sobre Otros derechos laborales individuales, ha sido promovido por [REDACTED], figurando como parte demandada GETXO KIROLAK.

SEGUNDO.- Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el/los demandante/s ha/n presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Se deja sin efecto el señalamiento efectuado para el día 15/01/2024.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

Con carácter previo a la remisión de los autos al Archivo Judicial Territorial, se advierte a las partes la conveniencia de recuperar los documentos aportados que hubieran aportado al proceso, ya que una vez transcurrido el plazo **DE CINCO DÍAS desde la notificación de esta resolución SE PROCEDERÁ A LA DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS.**

Firmado por:
Noelia Sanchez del Rio

Fecha: 12/01/2024 11:17

URL firma electrónica: /Sinadura elektronikoa URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

CSV: 4802044007-0eed46148a71013e15c1a53543816dd5AXR3AA==

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

De esta resolución doy cuenta a S. S.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de **REVISIÓN** ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BANCO SANTANDER, consignación que deberá ser acreditada al **interponer el recurso** (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

CSV: ALK/REG/2024/3431 G3aWIKI4dv

Firmado por:
Noelia Sánchez del Río

Fecha: 12/01/2024 11:17

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

CSV: 4802044007-0eed46148a71013e15c1a53543816dd5AXR3AA==

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO